

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Royuela de Río Franco, a 21 de agosto de 2008. – La Alcaldesa, Presentación González Rodríguez.

200806866/6869. – 34,00

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 9 de agosto de 2008, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De acuerdo con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Royuela de Río Franco, a 21 de agosto de 2008. – La Alcaldesa, Presentación González Rodríguez.

200806867/6870. – 34,00

Ayuntamiento de Huérmeces

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha 5 de junio de 2008, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro del artículo modificado se publica seguidamente.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 6. – (Modificado) *Tipo de gravamen y cuota.*

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

– El 0,56 por cien cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

– El 0,30 por cien cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

– El 1,30 por cien cuando se trate de bienes de características especiales.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

La entrada en vigor de la modificación de la ordenanza se producirá el día siguiente de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

y 19 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de esta modificación de ordenanza fiscal puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Huérmeces, a 28 de agosto de 2008. – El Alcalde, Santiago González González.

200806904/6904. – 34,00

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de julio de 2008 adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentar reclamación alguna en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villasur de Herreros, a 23 de julio de 2008. – El Alcalde, Luis M. Pérez Castilla.

200806891/6907. – 34,00

Ayuntamiento de Vallejera

Aprobación inicial del presupuesto de 2008

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Vallejera, de 31 de agosto de 2008, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Vallejera, a 1 de septiembre de 2008. – El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200806908/6908. – 34,00

Ayuntamiento de Palacios de Río Pisuegra

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2008, fue aprobado el presupuesto general de este Ayuntamiento para el 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que señalan en el artículo 170.1 del TRLRHL antes citado, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se señalan en el apartado 2.º, del artículo 170.